

ASUNTO: Bajada del IVA (Ley 37/1992)

Comunicado: 3 de enero de 2019

Respecto a las dudas suscitadas por la bajada del IVA del 21% al 10% para los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores y organizadores de obras y espectáculos culturales ([Ley 37/1992](#), de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), queremos especificar que esta no incluye la bajada del IVA del caché de los espectáculos, la cual es nuestra siguiente batalla.

Esta Ley se refiere exclusivamente a personas físicas que no tengan una dependencia laboral con ninguna empresa y que estén dados de alta en Hacienda como profesionales o empresarios. No aplica, por tanto, a quienes mantienen una relación laboral dentro de una producción teatral (por ejemplo, actores) y se encuentren trabajando por cuenta ajena con una productora o un teatro.

Es importante señalar que han impuesto una nueva sanción mínima de 3.000 € para las empresas que tengan entre sus trabajadores a falsos autónomos. Esta sanción se aplica por cada una de las personas que se encuentren facturando en dicha modalidad.

Agradeceremos que trasladéis esta información a vuestros socios.

Jesús Cimarro

Presidente de FAETEDA